presente
Fondo de Empleados Grupo Éxito

ACUERDO No. 006

REGLAMENTO CENTROS VACACIONALES

Por medio del cual la Junta Directiva reglamenta la prestación y utilización del servicio de hospedaje en los Centros Vacacionales.

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el Artículo 57 de los Estatutos vigentes

CONSIDERANDO:

1. Que en la actualidad PRESENTE cuenta con Centros Vacacionales, así:

   - Presente Costazul, Coveñas: ubicado en Coveñas, Sucre, en el sector La Marta, son apartamentos con capacidades para 9, 7, 6 y 3 personas. Los apartamentos tienen aire acondicionado, Direct tv, piscina para niños y adultos, kioscos en la playa, salón de juegos, gimnasio, sauna, restaurante, Carulla Express y parqueadero.

   - Presente Quimbaya, Quindío: ubicado en Quimbaya, Quindío, al lado del Parque Nacional de la Cultura del Café PANACA, son tres (3) fincas con capacidad para 10 personas dotadas con menaje de cama y cocina. Cada casa cuenta piscina y parqueadero privado.

   - Presente San Jerónimo: ubicado en San Jerónimo, Antioquia son once (11) cabañas con capacidades para 10, 7 y 3 personas dotadas con menaje de cama y cocina. Cuenta con piscina para niños y adultos, amplias zonas verdes, parqueadero privado, juegos infantiles, cancha de fútbol, cancha múltiple de baloncesto y tenis de campo, gimnasio y salón de juegos.

   - Presente San Jerónimo, Finca: ubicado en San Jerónimo, Antioquia, con capacidad mínima de 13 y hasta 22 personas, dotada con menaje de cama y cocina. Cuenta con 5 habitaciones, piscina privada, jacuzzi para 8 personas, sala de tv y parqueaderos privados. Igualmente tiene la posibilidad de compartir los espacios comunes del Centro Vacacional Presente San Jerónimo.

   - Presente Santa Marta: ubicado en Santa Marta, Magdalena, son apartamentos con capacidad para 10, 7, 6 y 3 personas, dotados con menaje de cama y cocina. Los apartamentos tienen aire acondicionado, piscina, gimnasio, salón de juegos, parqueadero privado, kioscos, restaurante, juegos infantiles en la playa y además un Carulla Express.

   - De igual manera, PRESENTE podrá tener a disposición de las personas asociadas, unidades vacacionales en diferentes sitios turísticos del país, en determinadas temporadas.

2. Este reglamento aplica para la persona asociada, independiente de cualquier característica diversa, esto es: identidad de género, capacidades, etnia, cultura, origen, edad, orientación sexual o política, creencia religiosa, color de piel, entre otras experiencias de vida.

3. Que, con base en la experiencia de la prestación de este servicio, se hace necesario actualizar su reglamentación, tratando de lograr mediante él, una prestación más equitativa y amplia en beneficio del mayor número de personas asociadas y una mayor utilización de todos los Centros Vacacionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEL DERECHO. Podrán hacer uso de los Centros Vacacionales todas personas asociadas de PRESENTE y sus acompañantes, quienes se denominarán los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA RESERVA. Para utilizar el servicio de Centros Vacacionales, las personas asociadas pueden realizar su solicitud de reserva por diferentes medios: en las oficinas de PRESENTE, por solicitud ya sea telefónica, a través de solicitud física, por la página web www.presente.com.co, a través del portal ingresando a Mi cuenta en servicios digitales "centros vacacionales" o por la APP, enviando un correo electrónico facilitando toda la información requerida o cualquier otro canal que se habilite para la realización de la solicitud, posterior a mencionadas solicitudes se confirmará la reserva según disponibilidad en cuanto a fecha o capacidad requerida por la persona asociada según la solicitud realizada, esta confirmación aplica para los diferentes medios de reserva excepto para la página web ya que allí la reserva queda en firme.

ARTICULO TERCERO: COMPORTAMIENTO INADECUADO. Cuando el usuario muestre comportamiento inadecuado en alguno de los centros vacacionales será sancionado con la suspensión del servicio hasta (1) un año, esto será evaluado por la Junta Directiva previa verificación del Comité de Control Social.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA TEMPORADA. La administración determinará los ciclos de temporada alta y baja, las cuales se publicarán con las tarifas.

PARÁGRAFO: En temporada alta solo se permitirá reservar hasta 20 personas por persona asociada. Si la suma supera este número de personas, debe ser aprobado por la gerencia.

ARTÍCULO QUINTO: RESERVAS TEMPORADA ALTA Y BAJA. La reserva mínima será de (2) noches, excepto para los fines de semana festivos donde será de tres (3) noches y para los ciclos de temporada alta, en la cual la administración determinará el mínimo de noches que se deben reservar

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. La reserva es personal. Todo usuario que obtenga reserva deberá suscribir, bajo su exclusiva responsabilidad, un contrato de utilización del servicio con el Fondo en el formato de la solicitud, en el cual constan su responsabilidad, valor total, forma de pago, comportamiento, día de inicio y terminación. En caso de no utilización o mal uso, se cobrará la sanción prescrita en el mencionado contrato. El usuario deberá comprometerse a recibir y entregar los enseres con base en el inventario entregado a la llegada al centro vacacional.

En caso de no utilizar el servicio personalmente deberá informar el nombre de la persona que lo representará y el parentesco para determinar la tarifa, la administración se reserva solicitar el documento que pruebe el parentesco con la persona asociada.

PARÁGRAFO: El titular de la reserva y los acompañantes deberán presentar un documento de identidad válido.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN. Los usuarios y acompañantes deberán acogerse a la reglamentación existente en cada centro en particular. No se hará devolución de dinero si la persona asociada utilizó menos noches de las solicitadas o si utilizó el Centro con menor número de personas. Las personas responsables de la reserva no podrán recibir visitas en las instalaciones de los Centros Vacacionales.

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DEL SERVICIO. El Fondo de Empleados cobrará por noche la utilización del servicio, con base en las tarifas que establezca el órgano encargado de su aprobación.

PARÁGRAFO 1: El esquema de tarifas será por niveles escalonados de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) constituyendo 5 niveles de tarifas, así:

- De 0 a 2 SMLMV
- 2 SMLMV hasta 4 SMLMV
- Menor a 4 SMLMV hasta 6 SMLMV
- Menor a 6 SMLMV hasta 13 SMLMV
- Menor a 13 SMLMV en adelante

- TARIFA ACOMPAÑANTE:

De acuerdo con los incrementos anuales del salario mínimo, las personas asociadas pueden cambiar de nivel y por tal motivo puede haber variación en la tarifa, sin embargo, la administración tendrá la facultad de recibir y revisar estos casos y determinar como proceder.

PARÁGRAFO 2: La forma de pago será de contado, a crédito o mixta para las dos últimas serán aprobadas según reglamento y políticas de crédito de PRESENTE

PARÁGRAFO 3: El valor del servicio incluye: Alojamiento, desayuno y asistencia médica en Santa Marta y Coveñas. Por otra parte, en San Jerónimo y Quimbaya el valor del servicio incluye solo alojamiento + asistencia médica. Todos los servicios incluyen IVA.

PARÁGRAFO 4: Para confirmar la reserva la persona asociada deberá pagar el treinta por ciento (30%) del valor total de la reserva como anticipo. Este se puede pagar a crédito o de contado y se hará por cada reserva de Unidad Vacacional. El anticipo puede ser mayor si la persona asociada lo desea, nunca podrá ser menor. El pago del anticipo debe realizarse dentro de los 7 días calendarios siguientes de la fecha en que se realizó la solicitud. En caso de no registrarse el pago del anticipo, la reserva será anulada. Cuando hay modificaciones en la reserva, el valor del anticipo cambiará según la modificación y debe pagarse el mismo día, si no se realiza el mismo día del cambio será anulada. Si la persona asociada no hace uso de la reserva no habrá devolución del anticipo del 30%, excepto

que sea por motivos de fuerza mayor ocurridos a la persona asociada o algún miembro de su grupo familiar básico, para lo cual deberá presentar los certificados pertinentes para ser evaluados por PRESENTE. En caso de generarse sanción por no utilización, el anticipo del 30% hará parte del valor de la sanción.

PARÁGRAFO 5: Los niños menores de seis (6) años no se les cobrará tarifa, máximo dos niños por unidad vacacional. Los menores que viajan sin cobro no incluyen en su tarifa el desayuno y comparten cama con sus padres o acompañantes. Si los menores no viajan con sus padres, deben presentar un documento escrito de autorización por parte de ellos y el adulto que los acompañara durante su estadía.

PARÁGRAFO 6: El Fondo financiará a las personas asociadas los gastos correspondientes a la reserva, transporte y alimentación, siempre y cuando éstos tengan capacidad de pago y cumplan con los requisitos establecidos para el crédito. La negación del crédito no es considerada justa causa para la devolución del anticipo y cancelación de la reserva.

PARÁGRAFO 7: En caso de cancelar la reserva con justa causa y haber cancelado de contado, el valor correspondiente se llevará a la cuenta de ahorro Disponible de la persona asociada, si el pago fue a crédito, se realizará la devolución de la obligación, excepto el 30% del anticipo el cual no es reembolsable.

PARÁGRAFO 8: Si la persona asociada o un integrante de su grupo familiar básico primario no viajan al centro vacacional, se aplicará tarifa de acompañante.

PARÁGRAFO 9: La administración tendrá la facultad de realizar el cargue a crédito de los valores correspondientes a la reliquidación de la tarifa de la estadía en caso de que la persona asociada no haga uso del servicio habiéndolo solicitado en forma personal, en estos se le cobrará el valor que dejó de pagar, con tarifa acompañante.

PARÁGRAFO 10: la persona asociada que tenga una reserva y desista por motivos de fuerza mayor, (para lo cual deberá presentar los certificados pertinentes para ser evaluados por PRESENTE) y no dé aviso dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la reserva, se le cobrará una sanción del 50% del valor del viaje. En caso de que la persona asociada
desee realizar modificaciones o cancelaciones igualmente deberá notificar con 30 días de anticipación a la fecha del viaje. Si la cancelación o modificación diera lugar a un reembolso, el usuario tiene 1 mes como plazo máximo para presentar la reclamación con los debidos documentos. La administración tendrá la facultad para analizar los casos de las personas asociadas que presenten desistimiento o cambio en la reserva en un tiempo inferior al definido este parágrafo.

PARÁGRAFO 11: La persona asociada deberá cancelar la totalidad del valor de la reserva antes de realizar el viaje. En caso de que la persona asociada no haya realizo el pago total de la reserva, no podrá hacer uso del centro vacacional, por consiguiente, la persona asociada y sus acompañantes no podrán ingresar al centro vacacional y su reserva quedará cancelada operando la sanción que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA HORA DE LLEGADA Y SALIDA. La administración tendrá la facultad de establecer los horarios para el uso de los centros vacacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: COBRO DE DAÑOS Y SUPERVISIÓN. Los muebles, enseres y edificación que se destruyan o dañen a causa del mal uso de las personas responsables de la reserva, según reporte del administrador en el formato control de utilización del servicio y previa firma del usuario, serán cobrados según el valor comercial. Por medio del contrato suscrito, el Fondo queda autorizado para reponerlos a cuenta de la persona asociada mediante deducción de nómina sin mediar solicitud escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESCARGOS. La Junta Directiva, para aplicar las sanciones originadas en el incumplimiento al presente Acuerdo y su contrato, deberá hacerlo conforme al procedimiento estipulado en los Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PREMIOS. Cuando el Fondo otorgue premios en fechas especiales, estos serán de uso personal de la persona asociada, no transferibles, ni negociables, con caducidad de un año, además no se podrá cambiar como parte de pago para alta temporada.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NORMATIVIDAD. La persona asociada deberá cumplir con la reglamentación general y específica definida por el Fondo, el manual de convivencia y políticas y protocolos definidos para el uso y goce de los centros vacacionales, así como cualquier otra normatividad que sea aplicable de cualquier índole.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre del año 2023 y se transcribe en el Acta No. 279 de la Junta Directiva.

JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS
Presidente

LUZ MARIA FERRER SERNA
Secretaria Ah Hoc

RICARDO VÁSQUEZ MONSALVE
Gerente